

INFORME DE SOFTWARE

Derechos de Autor



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR



Gobernación de Bolívar
Vigencia 2025

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	3
4. CRITERIOS	4
5. PARTICIPANTES DEL INFORME	4
6. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN	4
7. RESPUESTA A PREGUNTAS DEL INFORME	6
7.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	6
7.2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?	7
7.3. ¿Qué mecanismo de control se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	9
7.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	14

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo ordenado por las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, la Dirección Nacional de Derechos de Autor expidió las circulares No. 04 del 22 de diciembre de 2006 y 17 del 01 de junio de 2011, mediante las cuales se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”. Así las cosas y atendiendo dicho requerimiento, se presenta a continuación el Informe de software para la vigencia 2025, con la información recibida por la Secretaría TIC, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y la Dirección Administrativa Logística.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de políticas y la aplicación de controles para asegurar el uso adecuado de software, en concordancia con las directivas presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, y las circulares 4 de 2006 y 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que abordan los temas de derechos de autor y derechos conexos en relación con el uso de software licenciado.

3. ALCANCE

El alcance del informe del software abarca la información de los equipos de cómputo que operan en la planta central de la Gobernación de Bolívar, en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Educación, así como la revisión de los controles implementados en la instalación de software no autorizado con corte a 31 de diciembre de 2025.

4. CRITERIOS

- Directiva presidencial 01 del 25 de febrero de 1999, “Respeto a los derechos de autor y derechos conexos.
- Directiva presidencial 02 del 12 de febrero de 2002, “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de software”
- Circular 04 del 22 de diciembre de 2006
- Circular N° 17 del 01 de junio de 2011

5. PARTICIPANTES DEL INFORME

Kelly Villalobos García, Asesora Externa Oficina de Control Interno

Jose Gregorio Hoyos Vanderbilt, Profesional Especializado Oficina de Control Interno

6. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se detalla la información solicitada por la Oficina de Control Interno a la Secretaría TIC, a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Salud y a la Dirección Administrativa Logística, y las respuestas recibidas por cada dependencia, de acuerdo con sus gestiones realizadas sobre el particular.

Dependencia	Oficio enviado desde la OCI	Gestión realizada	Oficio de respuesta
Secretaría TIC	Mediante GOBOL-26-007211 , la oficina de control interno solicitó a	La Secretaría TIC a través oficio GOBOL-26-009602 a la	Por medio del oficio GOBOL-26-010864, la Secretaría TIC da

	la Secretaría TIC, a la Dirección Administrativa Logística, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Salud, información relacionada con el cumplimiento de la información sobre los equipos de cómputo y software con los que cuenta la información en la planta central, en la Secretaría de Educación y en la Secretaría de Salud.	Dirección Administrativa Logística, solicitó el número de equipos con los que cuenta la entidad.	respuesta a control interno sobre lo requerido en materia de derechos de autor.
Dirección Administrativa Logística		-	La Dirección Administrativa Logística da respuesta a la Oficina de Control Interno con el oficio GOBOL-26-010336.
Secretaría de Educación		-	A través del oficio GOBOL-25-011538, la Secretaría de Educación da respuesta a control interno sobre lo requerido en materia de derechos de autor.
Secretaría de Salud		-	Mediante oficio GOBOL-25-011251, la Secretaría de Salud da respuesta a control interno sobre lo

			requerido en materia de derechos de autor.
--	--	--	--

Luego de la revisión y consolidación de la información recibida, se relacionan a continuación, las respuestas requeridas para la presentación del informe en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

7. RESPUESTA A PREGUNTAS DEL INFORME

7.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

En respuesta a los oficios realizados solicitando la información relacionada sobre los equipos de cómputo y software, a continuación, se relacionan los computadores que fueron informados por cada dependencia:

Secretaría/oficina	N° equipos reportados
Dirección Administrativa Logística	1087
Secretaría de Educación	71
Secretaría de Salud	190
TOTAL EQUIPOS	1348

7.2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

No, de acuerdo con la información suministrada por las diferentes secretarías, se evidencia que 27 de los 71 equipos asignados a la Secretaría de Educación de Bolívar no cuentan con el debido licenciamiento de los sistemas operativos Windows y las herramientas ofimáticas Microsoft Office. Por su parte, las demás dependencias reportan que los equipos bajo su responsabilidad disponen de las licencias correspondientes y vigentes para dichos programas.

Sin embargo, es de anotar que con respecto a las licencias que se enuncian a continuación, todos los equipos de la entidad sí se encuentran licenciados, puesto que son administrados directamente desde la secretaría TIC.

Tipo	Nombre del Aplicativo	Número de licencias adquiridas	Número de licencias asignadas	Número de licencias disponibles	Descripción (Libre, propietaria, Cliente - Servidor, WEB, Local)
Aplicaciones Cliente – Servidor	Sigob	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones WEB	VUR(Ventana Única de Registro)	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones Locales	Zafiro	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones WEB	bolivar.gov.co	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones WEB	Software de pasaporte	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones Cliente – Servidor	Antimalware	862	837	25	Licenciado
Aplicaciones WEB	GLPI	Libre	Sin límite	Sin límite	Libre

Aplicaciones Locales	7zip	Libre	Sin Limite	Sin limite	Libre
Aplicaciones Cliente – Servidor	Fusion Inventory 2.6	Libre	Sin límite	Sin límite	Libre
Aplicaciones Cliente – Servidor	AD	N/A	N/A	N/A	Licenciado
Aplicaciones Cliente – Servidor	VPN Forticlient	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones WEB	Planner y Project Plan 5	5	2	3	Licenciado
Aplicaciones WEB	Microsoft 365 E1	753	750	3	Licenciado
Aplicaciones WEB	Microsoft 365 E3	330	330	0	Licenciado
Aplicaciones WEB	Microsoft 365 E5	18	13	5	Licenciado
Aplicaciones WEB	2021 home & Business	753	753	0	Licenciado
Aplicaciones WEB	Planner y Project Plan 3	5	4	1	Licenciado
Aplicaciones Cliente – Servidor	Windows Server 2022 Standard - 16 Core License Pack	2	2	0	Licenciado
Aplicaciones Cliente – Servidor	SQL Server 2022 Standard Edition	1	1	0	Licenciado

7.3. ¿Qué mecanismo de control se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La Gobernación de Bolívar siguiendo los lineamientos de la Política del Gobierno Digital propende por la transformación tecnológica de las entidades públicas, para que este objetivo sea alcanzable es necesario disponer de los recursos idóneos para que los servidores públicos realicen sus actividades. Con respecto a la implementación para evitar software ilegal se establecen dos controles administrativos y técnicos, los cuales se describen a continuación:

- Los controles administrativos son aquellas políticas, procedimientos e instructivos que establece la entidad con el objetivo que las actividades se realicen correctamente enmarcados en la ley colombiana, dentro de estas se incluyen:
 - Capacitaciones de seguridad de la información en la cual se les informa a los usuarios las políticas y los riesgos de la utilización de software no licenciado tales como procesos disciplinarios o robo de información que puede ser utilizada con fines delictivos.
 - Políticas de seguridad de las operaciones publicadas en link: <https://www.bolivar.gov.co/web/seccion/planes-e-informes/gobierno-digital/> en los siguientes numerales:

12. Seguridad de las operaciones

12.2 Protección contra código malicioso

12.2.1. Controles contra el código malicioso

- Para prevenir infecciones por virus informáticos, los usuarios de la Gobernación de Bolívar deben evitar hacer uso de



Oficina de Control Interno

cualquier clase de software que no haya sido proporcionado y validado por la Dirección TIC.

- Los usuarios de la Gobernación de Bolívar deben verificar que la información y los medios de almacenamiento, considerando al menos memorias USB, discos flexibles, CD's, estén libres de cualquier tipo de código malicioso, para lo cual deben ejecutar el software antivirus autorizado por la Dirección TIC.
- El usuario debe verificar mediante el software de antivirus autorizado por la Dirección TIC, que estén libres de virus todos los archivos de computadora, bases de datos, documentos u hojas de cálculo, etc. que sean proporcionados por personal externo o interno.
- Ningún usuario de la Gobernación de Bolívar debe intencionalmente escribir, generar, compilar, copiar, propagar, ejecutar o tratar de introducir código de computadora diseñado para autorreplicarse, dañarlo en otros casos impedir el funcionamiento de cualquier memoria de computadora, archivos de sistema o software, así como no debe probarlos en cualquiera de los ambientes o plataformas de la Gobernación de Bolívar.
- Los usuarios internos o servidores de la Gobernación de Bolívar, o personal externo no podrán descargar software de sistemas, boletines electrónicos, sistemas de correo electrónico, de mensajería instantánea y redes de comunicaciones externas, la instalación de cualquier software corresponde a la Dirección TIC.



Oficina de Control Interno

- Los usuarios no deberán alterar o eliminar las configuraciones de seguridad para detectar y/o prevenir la propagación de virus que sean implantadas por la Dirección TIC.

12.5. Control de Software operacional

12.5.1. Instalación de software en sistemas operativos

- La Dirección TIC será responsable de la instalación de los sistemas operativos y las aplicaciones de los equipos y la infraestructura tecnológica de la Gobernación de Bolívar.
- Todo software que se instale en los equipos de la Gobernación de Bolívar deberá estar licenciado a nombre de la misma.

12.6. Gestión de la vulnerabilidad técnica

12.6.2. Restricción sobre la instalación de software

- La Dirección TIC será responsable de la instalación de las aplicaciones en los equipos y la infraestructura tecnológica de la Gobernación de Bolívar.
- Los usuarios finales no deberán instalar software en sus computadoras, estaciones de trabajo, servidores, o cualquier equipo conectado a la red de la Gobernación de Bolívar, que no esté autorizado por la Dirección TIC.
- Si un usuario necesita utilizar un software no licenciado a nombre de la Gobernación de Bolívar deberá solicitar la compra de dicho software.



Oficina de Control Interno

14. Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información

14.1. Requisitos de seguridad de los sistemas de información

14.1.1. Análisis y especificación de requisitos de seguridad de la información

- La Dirección TIC establecerá las especificaciones de seguridad para los sistemas de información e infraestructura tecnológica de la Gobernación de Bolívar.
- Las personas encargadas de los diferentes proyectos de desarrollo e implementación de sistemas de información deberán colaborar en el análisis de riesgos que supone su implementación dentro de la infraestructura tecnológica de la Gobernación de Bolívar.

18. Cumplimiento

18.1. Cumplimiento de requisitos legales y contractuales

18.1.2. Derechos de propiedad intelectual

- La Gobernación de Bolívar adoptará medidas necesarias para la protección de derechos de autor y propiedad intelectual.
- Todo servidor o contratista de la Gobernación de Bolívar para la realización de actividades laborales utilizará únicamente software adquirido legalmente según el tipo de licenciamiento aplicable.
- Todo servidor, contratista o proveedor de la Gobernación de Bolívar que en el ejercicio de sus actividades laborales diseñe y desarrolle software, configure sistemas de información o infraestructura tecnológica deberá ceder los



Oficina de Control Interno

derechos patrimoniales a la entidad.

- La cesión de derechos patrimoniales a nombre de la Gobernación de Bolívar deberá estipularse en las especificaciones esenciales de los contratos.
- Todo uso de propiedad intelectual o material protegido por derechos de autor deberá contar con permiso escrito del autor del mismo.
- La Dirección TIC será responsable de revisar el licenciamiento del software que deba instalar.
- En las especificaciones esenciales para los contratos de Sistema de Información e Infraestructura Tecnológica se deben estipular que el proveedor solo activará productos licenciados.
- En las especificaciones esenciales para los contratos de Sistema de Información e Infraestructura Tecnológica se debe estipular que el proveedor entregará todo el licenciamiento requerido para el funcionamiento de la solución.
- En las especificaciones esenciales para los contratos de Sistema de Información e Infraestructura Tecnológica se debe estipular que el proveedor entregará códigos fuentes.
- El software instalado en los equipos de cómputo de la Gobernación de Bolívar que no cuenten con su respectiva licencia debe ser desinstalado de inmediato.



Oficina de Control Interno

- Los controles técnicos son mecanismos que regulan el funcionamiento del sistema utilizados para mitigar situaciones riesgos y evitar la realización de actividades anómalas, entre los cuales encontramos:
 - Administración por directorio activo: El directorio activo es un mecanismo que permite la identificación, autenticación y autorización de los equipos y personas que interactúan en una red, con el cual se pueden establecer reglas que permiten limitar las actividades que los usuarios pueden realizar dentro de los sistemas. En el directorio activo de la Gobernación de Bolívar se han establecido reglas de acceso o permisos al sistema para los usuarios, los usuarios normales tienen asignada cuentas estándar y solo algunos usuarios especializados tienen acceso a cuentas de administración, dichos usuario son los que realizan el proceso de instalación de software cuando es requerido.
 - Antimalware: Permite identificar software malicioso o no licenciado.
 - Control de contenido: Dispositivo que permite impedir la navegación a sitios inseguros, entre ellos sitios de descargas ilegales.

7.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De acuerdo a la información suministrada por la Secretaría TIC, la destinación final del software dado de baja se enmarca en el **Decreto 320 de 28 de agosto de 2019** “Reglamento General de Manejo y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles



Oficina de Control Interno

del Departamento de Bolívar, específicamente en el “Capítulo V - DADA DE BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES”; sin embargo, es de anotar que la Secretaría TIC de la Gobernación de Bolívar no ha dado de baja a ningún software adquirido por parte de la Gobernación de Bolívar.

Por otro lado, se informa que, las condiciones actuales del mercado han permitido la evolución del modelo de distribución de software por suscripción, la cual permite que el software como servicio sea utilizado por un periodo de tiempo limitado perdiendo el acceso al mismo en unos casos y las actualizaciones en otros, cuando se vence el periodo de tiempo contratado.

En los anteriores términos se ha rendido el informe de software de conformidad con las instrucciones dadas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Cordialmente,

Maria del Pilar Hernández Medina

Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó: Kelly Villalobos García – Asesora Externa OCI

Revisó: Jose Gregorio Hoyos Vanderbilt – Profesional Especializado OCI